RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2114-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 97712-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Vicente Ordinola Dávila, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea en Vía de Regularización, para el predio ubicado en el sector San Isidro, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338 en concordancia con el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua, el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 129° del precitado reglamento, la Autoridad Nacional del Agua podrá declarar zonas de veda, en las que se prohíba la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; el otorgamiento de nuevos permisos, autorizaciones, licencias de uso de agua y vertimientos; y además, se reduzca o condicione el ejercicio de los derechos de uso de agua otorgados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 543-2007-AG, ratificada mediante Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA se declaró la veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas así como prohibir la ejecución de obras de perforación de nuevos pozo y otras obras de captación de aguas subterráneas en la zona del acuífero del rio Motupe;

Que, con Resolución Jefatural N° 201-2010-ANA, se establece que las vedas declaradas mediante la Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, se mantendrán vigentes hasta que se superen las causas que las motivaron;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con la opinión de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe N° 002-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 066-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, concluye que según el inventario de fuentes de agua subterránea del distrito de Motupe del año 2007, el pozo tubular con código IRHS 198, no registra volumen de explotación, por lo tanto, no cuenta con volumen de agua subterránea disponible para la extracción en masa requerida para las actividades productivas y considerando que el pozo se encuentra ubicado en zona declarada en veda, el

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2114 -2015-ANA-AAA JZ-V

pedido solicitado por el administrado debe ser declarado como improcedente, de conformidad con las normas vigentes;

Que, el administrado, solicita licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, obtenida del pozo tubular con código IRHS N° 198, ubicado en el sector San Isidro, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, locación que se encuentra incluida dentro de la zona declarada en veda mediante Resolución Ministerial N° 543-2007-AG, por lo que corresponde declarar la improcedencia de la solicitud presentada por el administrado;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Vicente Ordinola Dávila, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, proveniente del pozo tubular con código de IRHS N° 198, ubicado en el sector San Isidro, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, la presente resolución a Vicente Ordinola Dávila, con conocimiento de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - Abog. Silvia Gisela Flores Ramos - Jefe (e) UAJ - Jequetepeque - Zarumilla

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - Ing Constantino Damian Mateo Pacheco - SDARH - Jequetepeque - Zarumilla

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AAA-V - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR